

Aproximación teórico-conceptual a la sociedad civil en Venezuela

Theoretical and conceptual approach to civil society in Venezuela

Anzola Nieves, Aurora

Abogado (UCAB), Doctora en Estudios del Desarrollo (CENDES-UCV). Profesora e Investigadora de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA)a –Venezuela.

E-mail: aanzola@ucla.edu.ve, aanzolanieves@gmail.com

Recibido: 11/02/11 / Aprobado:18/04/11

“El término sociedad civil alude a una realidad infinitamente compleja, desigual y heterogénea, que recubre poderes, intereses, identidades y exigencias plurales y contradictorias”

Salazar

Resumen

En este trabajo se realiza una aproximación teórico-conceptual a la sociedad civil en el marco del debate en Venezuela a partir de la promulgación de la Constitución de 1999 (CRBV, 1999). El término sociedad civil es polisémico, complejo y atiende a diferentes criterios, a diferentes concepciones y a diferentes enfoques, bien sean amplios o restrictivos, esto depende del autor y de la connotación propia que se le otorgue al término, así como al contexto en que se esté, pero como dice Soriano (1999), no por ello hay una mayor claridad conceptual. En atención a los objetivos propuestos en esta investigación, se delimita el concepto a partir de una breve reflexión sobre el contenido y el sentido de esta categoría en el debate contemporáneo. Inicialmente, se abordan las referencias teórico-conceptuales contemporáneas generales, y luego, se concreta dicha aproximación teórica a la discusión que se sostiene a lo interno en Venezuela por parte de estudiosos del tema y del tratamiento jurídico formal que se le da a la sociedad civil en la Constitución de 1999, en los documentos y las entrevistas que se interpretan a través de la hermenéutica.

PALABRAS CLAVES: sociedad civil, Constitución, Venezuela

Abstract

In this paper, a theoretical-conceptual approach to civil society in the debate in Venezuela since the enactment of the Venezuelan Constitution of 1999 (CRBV, 1999). The term civil society is polysemic, complex and caters to different criteria, different ideas and different approaches, whether broad or restrictive, this depends on the author and the connotation of its own that is granted at the end, and the context in which is, but as the Soriano (1999), so there is no conceptual clarity. In response to the objectives proposed in this research, defines the concept from a brief reflection on the content and meaning of this category in the contemporary debate. Initially, it examines the theoretical and conceptual contemporary references general, then, is this particular theoretical approach to the discussion that is held to the inner in Venezuela by scholars of the subject and the formal legal treatment given to civil society in the 1999 Constitution, documents and interviews that are interpreted through hermeneutics.

KEYWORDS: civil society, Constitution, Venezuela

1. Sociedad civil: referencias teórico-conceptuales contemporáneas generales.

Realizar una aproximación teórico-conceptual a la sociedad civil constituye una tarea ardua, bien por la naturaleza del término, por ser multívoco, por su relación con otros conceptos con los cuales está interconectado, o por su carácter: como construcción social y categoría de análisis que se vincula a diferentes concepciones teóricas del campo de las ciencias sociales y a distintas posiciones político-ideológicas. A continuación se consideran, en atención a los contextos específicos, aspectos teóricos que permiten entretejer una aproximación al concepto de sociedad civil en la actualidad.

El surgimiento de la idea de la sociedad, distinta del Estado y con formas y principios propios – sociedad civil –, no es reciente y entre los pensadores clásicos que le abordaron se encuentran: Locke, Hobbes, Rousseau, Hume, Smith, Hegel, Marx, Tocqueville, Hayek, Ferguson, Gramsci, Foucault, Rawls, entre otros¹.

Contemporáneamente estudiosos del tema², como Habermas, Cohen,

Arato, Olvera, Dagnino, Peruzzotti, Hengstenberg, Kohut, Maihold, Camps, Biagini, Bresser-Pereira, Cunill, Janssens, Gómez Calcaño, Mascareño, López Maya, García-Guadilla, Romero, Jácome, González y Colmenares, entre otros³, realizan sus aportes a las discusiones sobre el concepto de sociedad civil.

El resurgimiento político de la idea de sociedad civil atiende a tres contextos históricos claramente definidos (Olvera, 2006, 2004; Rabotnikof, 2001). El primero que ha propiciado la reaparición contemporánea de la idea de sociedad civil, está asociado a las luchas contra el totalitarismo socialista en Europa del Este. Luego está la resistencia contra las dictaduras militares en América del Sur; y finalmente, la emergencia y desarrollo de los nuevos movimientos sociales en Occidente (Olvera, 2006, 2004; Rabotnikof, 2001).

Para Olvera, la recuperación de la idea por parte de estos “actores sociales” se da para diferenciar “...a la sociedad del Estado y para fundar el principio de la autonomía de lo social en una época en que este principio constituía un anatema político.” (2006: 4). Ello puso de manifiesto dos principios centrales de la acción colectiva “...que se amparaba a sí misma bajo la denominación de sociedad civil: la autonomía y la autolimitación.” (Olvera, 2006: 4)⁴.

Estos procesos sociales fueron acompañados por un esfuerzo intelectual que fue más allá del marxismo y mantuvo al mismo tiempo una crítica al liberalismo y al republicanismo clásico. Cohen y Arato representan la versión más elaborada de esta vertiente. (Olvera, 2006, 2004).

Cohen y Arato desarrollaron un concepto de sociedad civil que se basa en las ideas del filósofo alemán Habermas, no obstante van más allá de la dicotomía habermasiana – entre sistema y mundo de vida –, puesto que ubican la unidad de los movimientos propios de la sociedad civil en su forma de organización fundada en la comunicación. (Olvera, 2006, 2004, Cohen y Arato, 2000).

Es así que contemporáneamente, Cohen y Arato (2000) consideran que son los movimientos sociales, las asociaciones civiles, los grupos infor-

males e individuos influyentes en la opinión pública, los que conforman la sociedad civil. Estos constituyen, según estos autores, los elementos dinámicos de renovación de la sociedad civil y de la tesis de una nueva esfera pública. Así mismo señalan dos instancias o momentos de la sociedad civil: una como institución y la otra como movimiento. La sociedad civil moderna “se crea por formas de autoconstitución y automovilización. Se institucionaliza y generaliza mediante las leyes, y especialmente los derechos objetivos, que estabilizan la diferenciación social”. (Cohen y Arato, 2000: 8).

La sociedad civil no es todo lo que está fuera del Estado o de la economía, la sociedad civil “... se refiere a las estructuras de la socialización, asociación y formas de comunicación organizadas del mundo de la vida, en la medida en que han sido institucionalizadas o se encuentran en proceso de serlo.” (Cohen y Arato, 2000: 10). Se desprende de este planteamiento, que la sociedad civil tiene una marcada autonomía respecto del Estado, así como de la economía, de los partidos políticos y de las organizaciones gubernamentales.

El papel de la sociedad civil no es conquistar el poder político, ni el mercado, su rol está asociado a la influencia que ejerce sobre éstos a través de su organización democrática y de la discusión pública. Al estar dotada de poder para transformar a las instituciones y las leyes, es la participación lo que le otorga legitimidad a la sociedad civil tal como se interpreta de los planteamientos que realizan Cohen y Arato (2000). El enfoque y análisis que hacen Cohen y Arato son fundamentos de una teoría básica de sociedad civil (Olvera, 2004). Es así que, aún al asumir el concepto de Cohen y Arato, existen una serie de paradojas y limitaciones en cuanto a la sociedad, las cuales “conviene explicitar para evitar caer en los errores más comunes de interpretación que tanto plagan nuestro mundo académico” (Olvera, 2004: 28).

En este sentido, a los efectos del análisis que se realiza en este trabajo, se puntualiza que: a) La sociedad civil, en su aspecto movimiento, es un conjunto heterogéneo de variados actores sociales que generalmente se oponen entre sí, por lo que la sociedad civil no es un actor colectivo

homogéneo; b) normativamente, la sociedad civil tiende a promover el principio de un control social sobre el Estado y el mercado y a defender el Estado de Derecho y la cultura de la tolerancia como los fundamentos mínimos que le permiten sobrevivir y desarrollarse; c) el concepto de sociedad civil es polémico y no define un modo específico de relación con los sistemas político y económico; d) la heterogeneidad de la sociedad civil plantea la existencia de formas diversas de relacionarse con los sistemas político y económico, por lo que la conexión entre la sociedad civil y dichos sistemas no es reducible a un modelo único; e) la construcción y desarrollo de un concepto riguroso de sociedad civil indica que es un proceso de muy larga data que forma parte de la modernidad occidental. La sociedad civil está ligada a instituciones como el mercado, el Estado, el derecho y la libertad de asociación, y dependiendo de cada país, los procesos de formación de las sociedades civiles difieren de nación a nación; f) la sociedad civil tiene una composición variable en cada país de acuerdo a las condiciones históricas específicas de su formación y desarrollo. (Olvera, 2006, 2004).

Es así que, la sociedad civil es producto de la modernidad (Gómez Calcaño, 2005; Olvera, 2004), se consolida con la democracia y el Estado de Derecho, y es portadora de la promesa de una relación que está cruzada por el poder (Olvera, 2006, 2004; Cunill, 2005⁵). En la sociedad civil conviven variados intereses que se contraponen y contradicen en lo económico, político y cultural, por lo que es un espacio de conflicto y complejo.

El espacio público es el referente sociológico necesario de la sociedad civil. Dicho espacio público no es una entidad abstracta, es una red de espacios que van desde lo microlocal hasta lo internacional. (Olvera, 1999). La sociedad civil y el Estado se relacionan y como señalan Cansino y Ortiz (1997) "una sociedad civil sin Estado supondría una comunidad de hombres y mujeres homogénea, sin intereses, deseos ni aspiraciones contrapuestas. Un Estado sin sociedad civil sería el triunfo del poder a costa de la derrota de la sociedad civil." (Cansino y Ortiz, 1997: 36).

2 Aproximación teórica al concepto de sociedad civil en América Latina

En cuanto a la sociedad civil en América Latina, Gómez Calcaño plantea la necesidad de armonizar los esquemas originales que se asumieron en estas sociedades y que atendieron a otros esquemas y otras realidades con las particularidades propias – cultura, idiosincrasia, entre otras – de las sociedades latinoamericanas, y en este sentido señala que,

... resulta que la categoría de sociedad civil, así como las categorías de Estado, Mercado, Burguesía, Proletariado, son tomadas de los países donde ellas se originaron hace más de 200 años, y han sido aplicadas acríticamente, como si nuestras sociedades [latinoamericanas] tuvieran la misma estructura de relaciones que aquellas, sin redefinirlas ni analizarlas en nuestras realidades ... Somos sociedades híbridas, donde estas categorías en parte son aplicables, pero también debemos saber cuáles son los rasgos específicos que ellas adquieren en nuestros países. (2003: 40).

Es así que en América Latina se asumen e institucionalizan categorías que surgen en atención a otros contextos y realidades diferentes. Estas categorías, en el devenir histórico de estos países latinoamericanos, se adaptan y adquieren sus propias características. Por lo que la sociedad civil latinoamericana contemporánea atiende a una hibridación en ocasión de que como categoría que se asume desde otras realidades y experiencias, se le han incorporado las particularidades y peculiaridades propias de cada país. (Olvera, 2006, 2004; Gómez Calcaño, 2003).

En cuanto a la conceptualización en América Latina del término sociedad civil, éste no es novedoso en el campo de los estudios y forma parte integral del vocabulario académico (Peruzzotti, 1999; Cansino y Ortiz, 1997). El término se populariza cuando se introducen los modelos teóricos gramscianos, luego emerge, nuevamente, en la literatura sobre procesos de democratización que analiza la contribución de la sociedad civil a procesos de liberalización y democratización política. (Peruzzotti, 1999).

Hengstenberg, Kohut y Maihold, entienden que “la sociedad civil en

América Latina es aquella realidad que se ubica entre el Estado, el mercado y la sociedad: un entramado que para las nuevas democracias latinoamericanas y la gestión política sigue adquiriendo cada vez mayor relevancia" (1999: 457).

Para estos autores, se deben encontrar respuestas nuevas a la realidad existente – el mundo de las ONG's, los esfuerzos por ampliar los espacios públicos en América Latina, las nuevas formas de interacción entre empresarios y sindicatos, el impacto de los intelectuales y escritores sobre nuestras sociedades, así como el resurgimiento de la identidad étnica como factor político – a través del incentivo "...de las articulaciones entre la democracia, los partidos y los actores sociales, abriendo nuevos canales de expresión o desarrollando una nueva institucionalidad para esas sociedades en proceso de cambio" (Hengstenberg, Kohut y Maihold, 1999: 457).

La sociedad civil se encuadra, de acuerdo a Hengstenberg, Kohut y Maihold, en un "...triángulo formado por el nuevo papel del Estado a desarrollar en América Latina, un adecuado funcionamiento de los partidos políticos y la extensión de una nueva cultura política en la ciudadanía" (1999: 458-459).

El Programa Regional de Consultas Nacionales para Fortalecer la Sociedad Civil en América Latina del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 1996), realizó entre 1995 y 1996 un proceso de consultas en Brasil, Colombia y México, cuyo objeto fue el de establecer bases para el diálogo entre Estado, Mercado y sociedad civil. Se entiende que la sociedad civil abarca a todas las organizaciones sin fines de lucro y actividades de ayuda mutua hechas por ciudadanos dedicados a los asuntos que afectan y conciernen al interés común, incluyen tanto a los grupos que operan en beneficio de sus propios miembros como los que funcionan en beneficio de otros. Se muestra en el estudio que existe en la región un fuerte y heterogéneo fenómeno asociativo que nuclea a millones de individuos y que cumple muy variados fines. Se interpreta así, que el carácter heterogéneo de la sociedad civil en Latinoamérica también está presente.

La sociedad civil contemporánea en América Latina está "atravesada"

por una serie de profundas desigualdades de toda índole (económica, social, cultural), esto es a la vez campo de conflicto así como fuente de solidaridad y de sentido comunitario. (Biagini, 2005).

Biagini, quien se basa en el modelo sociológico de Cohen y Arato, considera que "...el campo asociativo es un componente de la sociedad civil cuya caracterización depende del marco político – ideológico de los conjuntos sociales participantes y del enfoque conceptual de los que teorizan sobre el mismo" (2005: 1), aspecto que tiene una importancia preponderante en el caso venezolano, en cuanto a la forma como se entiende y conceptualiza a la sociedad civil.

La sociedad civil supone, tal como lo señala Olvera (2006, 2004), la existencia simultánea de tres niveles de realidad: el sistema jurídico, una red de movimientos sociales y asociaciones civiles heterogéneas, social y políticamente plurales, y una cultura de la tolerancia y la crítica.

Advierten Gómez Calcaño y Ramírez que la idea de sociedad civil en América Latina, "...parece corresponder menos a un conglomerado de asociaciones estables centradas alrededor de intereses claramente definidos en la esfera de lo social y separados de lo político..." (2007: 3). Ello en ocasión a las realidades propias, a la dinámica en su acción o a la influencia de su entorno político-institucional (Gómez Calcaño y Ramírez, 2007), lo cual conlleva a la difuminación de lo que González de Pacheco (2003, citada por Gómez Calcaño y Ramírez, 2007) denomina "el muro" entre el campo de lo social y el campo de lo político, sin que esto lleve "...a perder por ello su referencia a reivindicaciones o identidades parciales". (Gómez Calcaño y Ramírez, 2007).

3 La sociedad civil en Venezuela en el marco de la CRBV, 1999. Aproximación teórica al concepto

La sociedad civil en Venezuela se analiza en este punto desde dos perspectivas: una teórica, donde se realiza una breve aproximación al planteamiento doctrinal y jurisprudencial en Venezuela actualmente, y otra jurídico-formal en donde se limita al tratamiento que tiene la sociedad

civil en la Constitución venezolana de 1999 (CRBV, 1999) vigente.

3.1 Sociedad civil en Venezuela. Breve aproximación al planteamiento doctrinal y jurisprudencial

En cuanto a la sociedad civil en Venezuela, existen también investigadores y expertos que la estudian, conceptualizan, caracterizan y tipifican. A continuación se presentan de manera breve pero explícita, las referencias teórico-conceptuales y jurisprudenciales contemporáneas en torno a la sociedad civil.

En Venezuela al hacerse referencia del término sociedad civil, ello “obliga a un claro discernimiento entre el concepto teórico comúnmente aceptado y la realidad social que hoy en día comprende este término en nuestro hablar diario.” (Janssens, 2003: 4).

Es a finales de la década de los ochenta cuando en Venezuela, de acuerdo a Janssens, el término sociedad civil entra “...en pleno uso en la medida en que el gobierno de turno apelaba sobre la colaboración de las organizaciones existentes para promover una variada cesta de programas sociales” (2003: 4).

Esto fue así puesto que la realidad de ese momento histórico y la crisis social producto de una creciente pobreza “...obligaba a mancomunar todas las fuerzas disponibles para crear programas de emergencia para atender los estamentos más pobres de la población...” (Janssens, 2003:4). A partir de ese momento surge lo que Janssens entiende como “una nueva convicción de alianza social entre el sector gubernamental y no-gubernamental que configura un renovado perfil de cooperación”. (Janssens, 2003:4).

La idea de sociedad civil adquiere un contenido más amplio por cuanto la realidad política estimula “...una nueva comprensión de los ciudadanos comunes sobre su responsabilidad social y su participación política” (Janssens, 2003: 4). En esta etapa, la sociedad civil⁶ se relaciona con los movimientos vecinales en barrios y urbanizaciones (Gómez Calcaño, 2006; Janssens, 2003) que reclaman la satisfacción de necesidades en el área del urbanismo, de los servicios públicos básicos, entre otros.

A finales de los noventa, se hace evidente un proceso de cambios y transformaciones en Venezuela (Jácome, 2007, Gómez Calcaño, 2006, García-Guadilla, 2006), que van a impactar la sociedad civil (Jácome, 2007), en el que se da una creciente interpenetración entre los espacios civiles y políticos, e incluso la pérdida de límites entre unos y otros. (Gómez Calcaño y Ramírez, 2007; Gómez Calcaño, 2006; García-Guadilla, 2006, 2003, 2002; Salamanca, 2003a; González de Pacheco, 2002; Regnault, 2002).

La relación entre los espacios civiles y políticos, en el caso de Venezuela, se diferencia de las experiencias de la sociedad civil en países desarrollados con democracias consolidadas, por cuanto, si bien la sociedad civil "...articula intereses individuales y recurren a los partidos políticos para su intermediación con el Estado, en Venezuela poco a poco se fue construyendo un muro que terminó separando por completo la sociedad civil de la sociedad política". (González de Pacheco, 2003: 3). Esta separación contemporáneamente se ha difuminado⁷. (Gómez Calcaño y Ramírez, 2007; Gómez Calcaño, 2006; García-Guadilla, 2003).

En la actualidad, Venezuela se encuentra en un proceso de transición el cual atiende al contexto actual, y está en la búsqueda de nuevas formas de acción sociopolítica, en donde los límites acostumbrados entre sistema político y sociedad civil pueden dar lugar a nuevos tipos de actores híbridos. (Gómez Calcaño, 2006).

Entiende Gómez Calcaño, en atención al contexto venezolano actual que... En lugar de un campo ordenado donde cada actor conoce sus límites e interactúa por medio de instituciones estables, la transición produce actores híbridos y muchas veces efímeros que disuelven las fronteras entre el "movimiento social", el grupo de presión y la organización política; que en algunos casos se enfrentan radicalmente al Estado y en otros dependen de su protección para sobrevivir; que pretenden diferenciarse al máximo de los partidos políticos pero a veces entran en peligrosas alianzas con ellos; que se enorgullecen de su identidad civil pero sienten una incomprensible fascinación por los militares; actores, en fin, tan inciertos como el futuro de las instituciones. (2006:2).

La sociedad civil atiende en Venezuela a una marcada polarización política, (Jácome, 2007; Gómez Calcaño, 2006; García-Guadilla, 2006; Romero, 2005). Tanto el sector de la oposición como el de las organizaciones civiles "...que han sido creadas y estimuladas desde el discurso oficial", tienen a la política como factor o "...elemento articulador" (Romero, 2005). Situación que lleva, según lo señala Gómez Calcaño "...a un enfrentamiento entre diferentes concepciones de la sociedad civil, inevitable en el contexto de las intensas luchas políticas de la coyuntura reciente". (2006: 2).

Es por ello, que en atención a quién utilice el término "sociedad civil", el contexto y el momento, éste se puede tomar de manera positiva o negativa, se puede reconocer como tal o no, puede ser calificada como sociedad civil o simplemente se le descalifica, puede llamarse sociedad civil o de otra manera⁸ (Gómez Calcaño, 2006; García-Guadilla, 2006; Lander, 2002; Salamanca, 2000). No obstante, más allá de la denominación que se le dé a la sociedad civil en Venezuela, es imperativo que en la actual coyuntura se construya y preserve su autonomía⁹. (Gómez Calcaño y Ramírez, 2007; Gómez Calcaño, 2006; Lander, 2002).

Señala Lander, en cuanto a la autonomía de la sociedad civil, o como le denomina, del movimiento popular que

La historia nos demuestra, una y otra vez, que ningún movimiento popular puede desarrollarse en forma vigorosa y democrática si carece de autonomía y está subordinado política y/o financieramente a las directrices del Estado. Eso no quiere decir que el movimiento popular para desarrollarse en Venezuela hoy tenga que desarrollarse en contra del Estado, enfrentado al Estado. En muchos momentos el movimiento popular puede actuar en alianza crítica con diferentes instancias del Estado, a nivel nacional, regional o municipal. Pero esta alianza, esta colaboración, inclusive el impulso que desde el Estado pueda dar al impulso del movimiento popular, no puede hipotecar su autonomía, ya que esto en lugar de fortalecerlo a lo que conduce es a un movimiento más débil y dependiente. (2002: 115)

En la actualidad la sociedad civil necesita la expresión empírica de una sociedad diferente, con prácticas sociales diferentes y nuevos ámbitos

de autoridad. El cambio de la sociedad contemporánea debe llevar a un nuevo orden social, a través de un "...proceso de construcción de nuevas relaciones sociales, de otros comportamientos, de prácticas sociales..." (Lander, 2002: 116). En donde la autonomía de la sociedad civil esté presente.

Se interpreta de los anteriores planteamientos que nutren el debate académico venezolano que se relacionan con la sociedad civil venezolana, que existe una creciente interpenetración entre los actores civiles y políticos, lo que en algunos momentos lleva a la difuminación de los límites entre éstos. Esta difuminación atiende a la realidad política, económica, jurídica y social en que se encuentra la sociedad civil venezolana contemporánea.

Así mismo, se interpreta que la sociedad civil venezolana está polarizada, tiene en la actualidad a la política como factor que le articula, hay dos posiciones que políticamente la hacen antagónicas y se enfrentan.

Para el desarrollo y consolidación de la sociedad civil es imprescindible su autonomía, la cual les hace independientes de los variados actores políticos (Estado, partidos políticos) y de la lucha por el poder, su relación con el sistema político es de crítica y de cooperación. (Olvera, 2006; Lander; 2002).

En cuanto a la Jurisprudencia patria, el Tribunal Supremo de Justicia a través de la Sala Constitucional, realiza una aproximación al concepto de sociedad civil, desde su particular visión de entender qué es la sociedad civil (Salamanca, 2003b), al dictar en el 2000 las Sentencias Nos. 656, 1050 y 1395.

Es así que, en la Sentencia No. 656, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, la sociedad civil es definida en los siguientes términos:

En la actualidad no hay disposiciones legales que reglamenten quiénes conforman la sociedad civil, y cómo ella hará la escogencia de quiénes la representen – sociedad que es de todos los venezolanos – que se contraponen a las organizaciones políticas, y de la cual deben excluirse – igualmente – las instituciones militares y eclesiásticas, ...la sociedad civil debe ser representada por instituciones transparentes

en cuanto a sus objetivos y su permanencia en el tiempo en relación a esos objetivos, impidiéndose tal representación a grupos advenedizos o asociaciones o sociedades civiles que esporádicamente vienen a actuar en la vida con fines muy precisos, como los electorales, así como individualidades que se autopostulan, ya que así hacerlo denotan carecer de respaldo colectivo. Los representantes de la sociedad civil son asociaciones, grupos e instituciones venezolanas (sin subsidio externo) que por su objetivo, permanencia, número de miembros o afiliados y actividad continua, han venido trabajando desde diversos ángulos de esa sociedad, para lograr ésta una mejor calidad de vida, desligadas del gobierno y de los partidos políticos" (Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional: 2000a).

La Sala Constitucional, en Sentencia No. 1050, del 23/08/2000, justifica su decisión, en atención a la falta de legitimación procesal de la parte actora, en ese sentido realiza una nueva conceptualización restrictiva de la sociedad civil y entiende que...

Es deber de esta Sala declarar que carecen de legitimación procesal todas aquellas personas, grupos o entes que fuera del campo de los intereses difusos o colectivos, pretenden representar a la ciudadanía, al pueblo, a la sociedad civil y a otras instituciones semejantes, que no han sido electos por nadie para cumplir tal representación, que se desconoce cuáles son sus intereses, ya que no existe estatuto o ley que las rija y que no se sabe a cuál comunidad o sociedad representan, si es a la venezolana o a una extranjera cuyas directrices siguen. (Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional: 2000b).

En la Sentencia No. 1395, la misma Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, define a la sociedad civil, de la siguiente manera:

1)...la sociedad civil es diferente al Estado y a los entes que lo componen. En consecuencia, el Estado no puede formar parte, bajo ninguna forma directa o indirecta, de la sociedad civil. Fundaciones, asociaciones, sociedades o grupos, totalmente financiados por el Estado, así sean de carácter privado, no pueden representarla, a menos que demuestren que en su dirección y actividades no tiene ninguna influencia el Estado. 2)...la sociedad civil tiene que ser diferente a esas

fuerzas cuyos exponentes son los partidos o grupos políticos. 3)...la sociedad civil es la sociedad civil venezolana...Resultado de ese carácter nacional es que quienes la representan no pueden ser extranjeros, ni organismos dirigidos, afiliados, subsidiados, financiados o sostenidos directa o indirectamente, por Estados, o movimientos o grupos influenciados por esos Estados; ni por asociaciones, grupos o movimientos transnacionales o mundiales, que persigan fines políticos o económicos, en beneficio propio. 4) Cuando la Constitución de 1999 sectorializa la sociedad civil, al prever que ella está conformada por diversas organizaciones, reconoce... que cada sector que conforma la sociedad necesita una representación propia y específica, que a veces, además coincide con zonas geográficas. ...Esta composición sectorializada de la sociedad civil, permite distinguir “sociedades civiles” nacionales, regionales, estatales, municipales, vecinales, locales, así como sociedad civil obrera, profesional, etc., ya que a veces un tema concreto es lo importante a los fines de la consulta, o la participación, o el ejercicio del derecho. 5)...tiene que estar integrada por actores sociales conformados en forma democrática, ...con un número de miembros que permita elecciones, ...no puede estar representada por individualidades, por más notables que sean, por autopostulados, por grupúsculos sin personalidad jurídica y organizaciones semejantes. 6)...sus voceros no pueden ser ni militares activos ni religiosos. 7)...tiene que estar organizada, y por ello el término sociedad civil organizada... no es sino una expresión sinónima de sociedad civil. 8)...los actores sociales y organizaciones de diversa índole que conforman la sociedad civil, deben tener por objeto los ámbitos de ejercicio de la corresponsabilidad [en la seguridad de la nación, el desarrollo sustentable y la aplicación de los principios constitucionales en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar]. ...Sus fines, conforme a la Constitución, son la colaboración con el Estado en una forma distinta, aun no percibida, de la conducción del Estado y de la Política. 9)...la transparencia de estos actores sociales requiere que ellos no persigan fines de lucro, que no suplanten al ciudadano por el consumidor; o que no persigan adoctrinamientos políticos, religiosos o de cualquier índole. 10) La sociedad civil, conforme a lo expuesto está conformada por

instituciones y organizaciones con personalidad jurídica, las cuales serán reguladas de acuerdo con los requisitos que imponga la ley. (Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional: 2000c)

Se interpreta de las Sentencias, que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia hace un planteamiento restrictivo de la noción de la sociedad civil.

En la primera Sentencia, la Sala concibe a la sociedad civil como un actor unitario y no como un espacio variado, heterogéneo o conflictivo (Olvera, 2006; Cohen y Arato, 2005; Gómez Calcaño, 2006). Si bien la Sala Constitucional afirma en la Sentencia No. 656, "...que no hay disposiciones legales que reglamenten quiénes conforman la sociedad civil, y cómo ella hará la escogencia de quiénes la representen", luego establece las características que deben distinguir a quienes representen a la sociedad civil, es decir, restringe, delimita a los representantes.

Por lo que se entiende que este concepto conduce a una concepción de una sociedad civil susceptible de ser representada por determinadas organizaciones o personas, es decir, las que atiendan a las características que se señalan en la Sentencia. Esto contradice la propia naturaleza de la sociedad civil, por cuanto ésta que no se define en la representación sino en la participación (González de Pacheco, 2003). La pretensión de representar a la sociedad civil no tiene cabida en un ámbito formado por organizaciones independientes. (Salamanca, 2000).

En cuanto a la interpretación de las Sentencias Nos. 1050 y 1395 de la Sala Constitucional el Tribunal Supremo de Justicia (2000), se aprecia una mayor "precisión" del concepto de sociedad civil, en donde se restringe de manera más puntual la idea de sociedad civil. Parten de diferenciarla del Estado y los entes que le componen, así como de los partidos o grupos políticos. Así mismo, amplían las exclusiones al señalar quiénes no la pueden representar. En este sentido, es paradójico que la Sala Constitucional haga "...depende la legitimidad de las organizaciones de la sociedad civil de su carácter representativo, haciendo de la representatividad una condición definitoria sin la cual las organizaciones perderían su derecho a la participación con el fin de promover reivindicaciones legítimas." (Gómez Calcaño, 2006: 6).

Se insiste en el carácter restrictivo del concepto que surge de las Sentencias antes señaladas, por cuanto, en las diferentes discusiones contemporáneas que se sostienen tanto en Venezuela como en otros países, antes señaladas, se aprecia que en las aproximaciones teóricas a la idea de sociedad civil se entiende que ésta es heterogénea, indeterminada, que atiende a diferentes intereses, que el tiempo no es un factor que de antemano está previsto para el logro de sus metas. En este sentido, tal como lo señala Gómez Calcaño, “una concepción como ésta difiere de la apertura e indeterminación de la sociedad civil, en la cual en principio no hay límites para la creación de organizaciones sociales que reivindicquen los más diversos intereses y programas de acción.” (2006: 6).

3.2 La sociedad civil en la Constitución venezolana de 1999

En Venezuela, tal como se señaló anteriormente, en un camino de transformación – a través de un proceso constituyente inédito – surge en 1999, la actual Constitución (CRBV, 1999), la cual plantea la reestructuración del Estado, así como la posibilidad de una sociedad democrática, participativa y protagónica. Ello en consonancia con el modelo de Estado que la propia Constitución de 1999 (CRBV, 1999) plantea: un Estado Social de Derecho y de Justicia. Para ello, se propone el desarrollo de un nuevo tipo de sociedad, que tiene como ejes el humanismo, la libertad, la igualdad y la justicia social; todo ello a través de unos principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad (Anzola Nieves, 2005).

La vigente Constitución venezolana de 1999 (CRBV, 1999) es caracterizada por algunos autores como colectivista (Salamanca, 2003b; Jaua, 2003), por cuanto, entre otros aspectos, el término sociedad se menciona numerosas veces y de diferentes formas.

En este sentido, Salamanca señala que se incorporan como actores colectivos a este Texto Constitucional de 1999 (CRBV, 1999), al pueblo y a la nación (como actores conocidos) y se incluyen otros términos como: “...sociedad, sociedad organizada, sectores de la sociedad, comunidad organizada, pueblos y comunidades indígenas, sindicatos, asociaciones

de vecinos, organizaciones no gubernamentales, familias, cooperativas y sociedad civil." (2003b: 32).

Esta pluralidad de actores colectivos, no son simples palabras que puedan tratarse como sinónimos. En este sentido, entiende Salamanca (2003b) que el manejo conceptual de los términos hace compleja la interpretación jurídica, "...y por eso, algunas sentencias del Tribunal Supremo han intentado establecer criterios." (2003b: 32).

Garay (2001) al comentar el Texto de la Constitución venezolana de 1999 (CRBV, 1999), en lo que respecta a la sociedad, distingue las siguientes formas: a) sociedad simplemente, b) sociedad civil y c) sociedad organizada. Advierte este autor que el constituyente al referirse a la sociedad (sin adjetivación), "...hemos de entender la palabra en un sentido amplio, sin exclusiones, pues todos pertenecemos a la sociedad, civiles y militares, funcionarios y particulares, trabajadores y empresarios, eclesiásticos y seculares." (Garay, 2000: 13). Como aparece, por ejemplo, en el artículo 279 de la Constitución de 1999 (CRBV, 1999), sobre el Comité de Postulaciones al Poder Ciudadano, da a entender que la ley creará un mecanismo para ver cómo se forma ese grupo de personas representativas de la sociedad y de dónde se escogen. El sentido del término sociedad se utiliza en sentido amplio.

Ahora bien, si se emplea el término sociedad civil, se refiere a la parte civil de la sociedad, y se deja fuera a los eclesiásticos, los militares, a las organizaciones políticas y todos los que ejerzan cargos políticos, oficiales o semioficiales, tales como las universidades, nacionales o los colegios profesionales. (Garay, 2000). La expresión sociedad civil se encuentra, por ejemplo, en los artículos 206 o el 296 de la Constitución vigente (CRBV, 1999).

Por último, el término sociedad organizada que se prevé en la Constitución de 1999 (CRBV, 1999), se refiere a la sociedad civil organizada en forma de corporaciones civiles, "...como serían las universidades, los sindicatos, las uniones patronales o empresariales, las asociaciones de consumidores y otras organizaciones siempre que sean demo-

cráticas y sus miembros lo sean voluntariamente...". (Garay, 2001: 14). Por ejemplo, en el artículo 185 párrafo primero, en donde se referencia esta expresión.

En el marco de la Constitución de 1999 (CRBV, 1999) se desarrolla hasta el presente la formulación de diferentes cuerpos legales que permitan implementar lo previsto en la carta magna vigente, que incluye la Ley de Participación Ciudadana – aprobada en segunda discusión en 2006 y que aún espera por su aprobación –, las leyes referidas a los Consejos Estadales y Locales de Planificación de Políticas Públicas aprobadas en 2002, la Ley de Consejos Comunales de 2006, entre otras. Todo ello forma parte de una nueva normativa legal que tendrá impactos importantes sobre los sectores de la sociedad civil venezolana.

4. Reflexiones Finales

En cuanto a una aproximación teórico-conceptual a la sociedad civil en Venezuela, se tiene que la sociedad civil es una construcción histórica y supone el reconocimiento, titularidad y ejercicio de los derechos ciudadanos tanto civiles, políticos, sociales, económicos y culturales en un determinado contexto, es plural, es heterogénea, está en proceso constante de cambio y transformación (Bresser-Pereira, 1999), se diferencia del Estado y de los partidos políticos. La sociedad civil guarda una estrecha relación con el Estado y por supuesto, la concepción que éste tenga va a permitir el pleno goce de los derechos que le son expresamente concedidos así como el cumplimiento de las obligaciones que también le son otorgadas.

En Venezuela, con relación al concepto de sociedad civil y la materialización de los derechos y deberes que le son formalmente dados a ella, existe un tremendo contraste entre lo formalmente previsto y la realidad concreta que existe en un momento dado. Ello en atención al análisis hermenéutico de documentos y entrevistas interpretadas en esta investigación, puesto que en Venezuela se reconocen – a través de sus normativas – derechos a la sociedad civil, pero al momento de la mate-

rialización, del goce efectivo de los derechos fundamentales de la sociedad civil, surgen categorías que guardan directa relación con la posibilidad de exigencia y goce de dichos derechos. Estas categorías están asociadas, en este momento en Venezuela, a parcialidades político-partidistas, las cuales han llevado en algunos momentos a considerar las actuaciones de la sociedad civil o simplemente a negarlas (Salamanca, 2000).

Dicho reconocimiento o no de la sociedad civil por las instancias institucionales del Estado venezolano, se vincula, por una parte, a la polarización política que existe y al hecho de que se sea afecto o no al actual partido de gobierno, así como a que se esté en un momento electoral. Este reconocimiento permite que efectivamente la sociedad civil materialice las acciones que le asignan formalmente, entre ellas, el principio de corresponsabilidad. Por otra parte, el reconocimiento o no de la sociedad civil en Venezuela no se da sólo desde las diferentes instancias del poder estatal, en la actualidad también analistas y estudiosos nacionales desestiman el concepto de sociedad civil, pues lo asocian sólo a organizaciones y manifestaciones de un sector de la sociedad, que se opone al gobierno. Por lo que el reconocimiento de la sociedad civil y hasta el uso o desuso del término, en lo político y en lo académico, está presente en diferentes esferas y sectores, tal como emerge del análisis en esta investigación.

5. Notas al final

- 1 Para ampliar el recorrido histórico sobre el concepto de sociedad civil ver: USECHE ALDANA, OSCAR. 2005. Nuevas aproximaciones al concepto de sociedad civil. Y GARAY, LUIS JORGE. 2000. Ciudadanía, lo Público, Democracia. Notas y Textos. Ver referencias.
- 2 Los estudiosos que acá se mencionan son algunos de los tantos autores que desde diversas perspectivas realizaron y realizan aportes a la idea de sociedad civil, es enunciativa más no taxativa la referencia.
- 3 También cabe mencionar a Kolakowski, Vadja, Michnik, Castoriadis, Lefort, Bobbio, Touraine, O'Donnell, Weffort, Pérez Díaz, Cardoso, Rabotnikof, Garretón, Cheresky, Tatagiba, Panfichi, Smulovitz, Calderón, Cansino,

- Maingon y Salamanca, entre otros muchos estudiosos de la temática. Se insiste en que esta es una referencia enunciativa y no taxativa.
- 4 Entiende Olvera (2006) que la autonomía está estrechamente vinculada con la clara y expresa diferenciación que la sociedad civil hace frente al Estado y al mercado. Frente al sistema político, se reclaman independientes al no asimilarse a la lógica de la lucha por el poder, tampoco se someten a las directivas estratégicas de los partidos, aceptan la diversidad y su relación con el sistema político es de crítica y de cooperación. La autonomía frente al mercado, la entiende Olvera, en el sentido de que la "...mayor parte estos actores no persiguen actividades lucrativas y más bien se orientan a controlar los excesos y efectos negativos de la operación del mercado mismo." (2006: 4). Para Olvera (2006, 2004) la autolimitación indica que la teleología de los nuevos actores ya no se guía por la toma del poder o la integración en el Estado.
 - 5 Entrevista realizada el 02 febrero 2005. Caracas.
 - 6 En cuanto al origen e impulso de la sociedad civil en Venezuela, hay innumerables investigaciones, libros, trabajos de estudiosos que desarrollan prominentemente el tema. Para ampliar este punto ver: Cazzato, 2004; Gómez Calcaño, 2003; Janssens, 2003; Salamanca, 2003a, 2003b, 2000; Fernández, 2001; Soriano, 1999; Lander, 1992; entre otros. Ver referencias.
 - 7 En cuanto a las razones por las cuales se da esta situación en Venezuela, Gómez Calcaño y Ramírez (2007), presentan algunas contribuciones al debate que realizan diferentes estudiosos sobre la creciente interpenetración entre los actores civiles y políticos, e incluso la pérdida de límites entre éstos. Ver referencias.
 - 8 Lander (2002), presenta como alternativa al término sociedad civil, el de movimiento popular para los sectores populares en Venezuela.
 - 9 Las opciones para lograr la sociedad civil venezolana contemporánea esa autonomía, su representatividad, legitimidad y el reconocimiento no forman parte de esta investigación. Para ampliar, ver: GÓMEZ CALCAÑO Y RAMÍREZ, 2007; GÓMEZ CALCAÑO, 2006; OLVERA, 2006; entre otros. Ver referencias.

6. Referencias

- Anzola Nieves, Aurora Josefina. 2005. La corresponsabilidad como principio constitucional. IX Simpósio da Associação Ibero Americana de Filosofia Política (AIFP). Universidade do Vale do Rio dos Sinos - UNISINOS, RS, Brasil.
- Banco Interamericano De Desarrollo (BID). *Marco de referencia para la acción del Banco en los Programas de modernización del Estado y fortalecimiento de la sociedad civil*. [En línea]. <<http://idbgroup.org/sds/doc/sgc-DRTalkingPointPRE-S.pdf>>. [Consulta: 21 abril 2005].
- Biagini, Graciela. *Sociedad civil y salud en Latinoamérica: Aproximaciones al estado del arte de las investigaciones*. [En línea]. 2005. http://www.lasociedadcivil.org/new_index.phtml?ac=ciberteca&querystr=Biagini&querycampo=c.autor&querycat=&x=5&y=11#resultad> [Consulta: 08 febrero 2006]
- Bresser-Pereira, Luiz Carlos Y Nuria Cunill Grau. 1998. Entre el Estado y el Mercado: Lo Público No Estatal. In Bresser-Pereira, Luiz Carlos and Nuria Cunill Grau. CLAD/Paidós. Buenos Aires. (pp. 25-56).
- Cansino, C Y Ortíz Leroux, S. *Nuevos Enfoques sobre la Sociedad Civil*. [En línea]. 1997. <<http://www.metapolítica.com.mx/meta/metapass/2/welcome.html>>. [Consulta: 05 abril 2006].
- Cohen, Jean Y Andrew Arato. 2000. *Sociedad civil y Teoría Política*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Constitución De La República Bolivariana De Venezuela, 1999. Gaceta Oficial 5.453 del 24 de marzo de 2000. Segunda versión. Venezuela.
- Garay S., Jorge. *Una Nota sobre la construcción de lo público*. [En línea]. 2000. <http://www.colombia2000.org/las_memorias/lo_publico/memorias_lo_publico.htm>. [Consulta: 21 mayo 2004].
- García-Guadilla, María Pilar. *Organizaciones sociales y conflictos sociopolíticos en una sociedad polarizada: las dos caras de la democracia participativa en Venezuela*. América Latina Hoy [En línea] 2006. <<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=30804203>> [Consulta: 11 febrero 2011].
- García Guadilla, María Pilar. 2003. Politización y polarización de la sociedad civil venezolana: las dos caras frente a la democracia. En: Revista Espacio Abierto. Volumen 12, No. 1. Mar/2003. Universidad del Zulia. Venezuela. (pp. 31-62).
- Gómez Calcaño, Luis Y Andreína Ramírez Martín. *Participación y representación: dilemas de los actores en la transición sociopolítica venezolana*. [En línea]. 2007. <<http://gomezcalcano.wordpress.com/participacion-y-representacion>>

- cion-dilemas-de-los-actores-en-la-transicion-sociopolitica-venezolana>. [Consulta: 18 noviembre 2008].
- Gómez Calcaño, Luis. *El impacto del conflicto político sobre las organizaciones de la sociedad civil en Venezuela: el dilema entre participación y representación. Viejas y nuevas alianzas entre América latina y España*. [En línea]. 2006. <<http://halshs.archives-ouvertes.fr/docs/00/10/36/77/PDF/gomez-luis.pdf>>. [Consulta: 20 noviembre 2007].
- Gómez Calcaño, Luis. 2005. Actores y modelos de sociedad en la transición sociopolítica de Venezuela. En: CENDES, Venezuela Visión Plural. Tomo I Colección Intramuros. Serie Académica. 1ª. Edición. Venezuela. (pp. 318-345).
- Gómez Calcaño, Luis. *La Sociedad Civil en la estructura socio-económica del país. Seminario Democracia, Estado y Ciudadanía*. [En línea]. 2003. <<http://abrilonce.tripod.com/texto445.html>>. [Consulta: 01 julio 2004].
- González De Pacheco, Rosa Amelia. 2003. Las organizaciones de ciudadanos en Venezuela: ¿ser o no ser actores políticos? Latin American Studies Association. XXIV Congreso Internacional. Dallas, Texas. 27-29 de Marzo de 2003.
- Hengstenberg, Peter; Kohut, Karl Y Maihold, Günther (eds.). 1999. Sociedad civil en América Latina: representación de intereses y gobernabilidad. FES/ Nueva Sociedad, Caracas. (pp. 457-464).
- Jácome, Francine. 2007. La sociedad civil en Venezuela: Tendencias actuales. En Sorj, Bernardo y Miguel Darcy de Oliveira. Editores. Sociedad y Democracia en América Latina: crisis y reinención de la política. Ediciones Centro Edelstein de Pesquisas. Instituto Fernando Henrique Cardoso. Brasil. (pp. 207-257).
- Janssens, Armando. *La Sociedad Civil como nuevo Paradigma. Seminario Democracia, Estado y Ciudadanía*. [En línea]. 2003. <<http://abrilonce.tripod.com/texto445.html>>. [Consulta: 01 julio 2004].
- Jaua, Elías. *La Sociedad Organizada en su papel de Corresponsabilidad Social. Seminario Democracia, Estado y Ciudadanía*. [En línea]. 2003. <<http://abrilonce.tripod.com/texto445.html>>. [Consulta: 01 julio 2004].
- Lander, Edgardo. 2002. Sociedad civil: ¿Un espacio democrático de los movimientos sociales y del movimiento popular? En: Utopía y Praxis Latinoamericana, Año 7, No. 18, septiembre-2002, pp. 109-117.
- Lander, Edgardo. 1992. Sociedad civil y democracia en Venezuela. SIC, (543): 139-140. (Centro Gumilla, Caracas).
- Olvera, Alberto J. *El discurso de la sociedad civil en el espacio público internacio-*

- nal. *Lecciones para planificadores*. [En línea]. 2006. <http://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx?Archivo=odoc_31457_1_07012009.pdf>. [Consulta: 17 septiembre 2007].
- Olvera, Alberto J. 2004. Representaciones e ideologías de los organismos civiles en México: crítica de la selectividad y rescate del sentido de la idea de sociedad civil. En: Cadena Roa, Jorge (coordinador). 2004. *Las organizaciones civiles mexicanas hoy*. UNAM. México. (pp. 23-48).
- Olvera, Alberto J. (ed). 1999. La esfera pública como concepto sociológico. En: *Metapolítica 9*. CEPACOM. México
- Peruzzotti, Enrique. 1999. *Emergencia, Desarrollo, Crisis y Reconstrucción de la Sociedad Civil Argentina*. Mimeografiado.
- Rabotnikof, Nora. *La caracterización de la sociedad civil Perspectiva de los bancos multilaterales de desarrollo*. [En línea]. 2001. <<http://www.nuso.org/revista.php?n=171>>. [Consulta: 14 mayo 2006].
- Regnault, Blas. 2002. ¿Por qué las marchas no llegan a ser gobierno?. *Temas de Coyuntura*. N° 45. (pp. 61-68).
- Romero Milano, Antonio. *Venezuela: Nuevos actores sociales, sindicatos y perspectivas democráticas*. [En línea]. 2005. <<http://www.iisg.nl/labouragain/documents/romero.pdf> >[Consulta: 15 enero 2006].
- Salamanca, Luis. 2003a. La sociedad civil venezolana en dos tiempos: 1972-2002. *Revista Politeia*. Número 30. Primer semestre. Instituto de Estudios Políticos. Universidad Central de Venezuela. Caracas. Venezuela. (pp. 119-156).
- Salamanca, Luis. *La Sociedad Civil como Espacio de los Intereses Colectivos y Difusos. Seminario Democracia, Estado y Ciudadanía*. [En línea]. 2003b. <<http://abrilonce.tripod.com/texto445.html>>. [Consulta: 01 julio 2004].
- Salamanca, Luis. 2000. *La sociedad civil venezolana: del Pacto de Punto Fijo a la V República*. Caracas. Mimeografiado.
- Soriano, Graciela. *Consideraciones a la luz de la Ponencia de Humberto Njaim (En relación con "La sociedad civil en general")*. [En línea]. 1999. <<http://www.ucab.edu.ve/veedores/comen22.htm>> [Consulta: 10 julio 2005].
- Tribunal Supremo De Justicia. Sala Constitucional. Sentencia No 85, del 24/01/2002. [En línea]. 2001.< <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Enero/85-240102-01-1274%20.htm>>. [Consulta: 29 marzo 2008].
- Tribunal Supremo De Justicia. Sala Constitucional. Sentencia No. 656, del 30/06/2000. [En línea]. 2000a. <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/sala.asp?sala=005&ano_actual=2000&nombre=Sala%20Constitucional>.

[Consulta: 19 mayo 2005].

Tribunal Supremo De Justicia. Sala Constitucional. Sentencia No. 1050, del 23/08/2000. [En línea]. 2000b. <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/sala.asp?sala=005&ano_actual=2000&nombre=Sala%20Constitucional>.

[Consulta: 19 mayo 2005].

Tribunal Supremo De Justicia. Sala Constitucional. Sentencia No. 1395, del 21/11/2000. [En línea]. 2000c. <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/sala.asp?sala=005&ano_actual=2000&nombre=Sala%20Constitucional>.

[Consulta: 19 mayo 2005].

Useche Aldana, Oscar. *Nuevas aproximaciones al concepto de sociedad civil. De la sociedad civil a la sociedad de control*. [En línea]. 2005. <http://e-learning.uniminuto.edu/repositorio//files/repcumd_oi_polisemia1_sociedad_civil.pdf>. [Consulta: 17 mayo 2007].